



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao, 25 AGO 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto de 2019, el Informe Legal N°073-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB, de fecha 30 de enero de 2020; y el Informe N°330-2020-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 13 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto de 2019, SE DISPUSO Reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I, el mismo que forma parte de la resolución en mención;

Que, asimismo se ordenó la CANCELACIÓN de los Asientos Registrales del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en los que obran inscritos los actos jurídicos de adjudicación y la inscripción de carga respectivamente, para cuyo efecto la citada resolución administrativa constituía mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, establece: "(...) los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, el artículo 212.1° de la norma antes acotada, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de acuerdo al Informe Legal N°073-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 30 de enero del 2020, se advierte de la revisión del ítem N° 4 del ANEXO I, parte integrante de la Resolución Jefatural N°016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019, se proceda a rectificar el error material "respecto al segundo nombre completo y correcto de la adjudicataria" que fue consignado al momento de su emisión, siendo los nombres correctos y completos de la adjudicataria "AGUILAR MONTERO NELLY VILMA", conforme consta en la Partida registral N°P52011057 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, del Informe Legal N°073-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 30 de enero del 2020, se advierte de la revisión del ítem N° 5 del ANEXO I, en contraste con los actuados de la Partida registral N°P01073299, que en el asiento 00001 de la citada Partida Registral, consta registrada la Inscripción de Adjudicación celebrada entre el Gobierno Regional del Callao a favor del adjudicatario FRANCISCO RIVERA HERRERA (soltero) y la Inscripción de Carga anotada en el asiento N°00002 de la mencionada partida registral;

Que, en el asiento N°00004 de la Partida Registral N°P01073299 consta la Inscripción de Rectificación de Adjudicación, a fin de RECTIFICAR el asiento N°00001 de la referida Partida Registral, en el sentido que el adjudicatario FRANCISCO RIVERA HERRERA manifestó ser soltero, cuando su estado civil era CASADO con LIZET MARIANELA RAMIREZ

GOMEZ al tiempo de la adquisición de predio, tal como consta en la Escritura Pública de Rectificación de Calidad del Bien de fecha 26 de abril del año 2016.

Que en el asiento N°00005 de la Partida Registral N°P01073299, consta la inscripción de Adjudicación por Sustitución de Régimen de Sociedad de Gananciales por el Régimen de Separación de Patrimonios, mediante el cual la adjudicataria LIZBET MARIANELA RAMIREZ GOMEZ; adquiere el predio a través de la Escritura Pública de fecha 26 de abril del año 2016, en mérito de la Adjudicación a título gratuito celebrado con su cónyuge FRANCISCO RIVERA HERRERA al haber acordado entre ambos sustituir el Régimen de Sociedad de Gananciales por el Régimen de Separación de Patrimonios;

Que, en mérito a lo antes señalado, se omitió incluir en el ítem N° 5 del ANEXO I, como "ADJUDICATARIA a LIZBET MARIANELA RAMIREZ GOMEZ (Asiento N°00004 de la Partida Registral N°P01073299)" y como "TITULAR REGISTRAL a LIZBET MARIANELA RAMIREZ GOMEZ (Asiento N°00005 de la Partida Registral N°P01073299)", respectivamente;

Que, a través del Informe Legal N°073-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB de fecha 30 de enero de 2020, la Especialista legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N° 4 y 5 del Anexo I parte integrante de la Resolución Jefatural N°016-23019-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 05 de agosto del año 2019, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, como se detalla a continuación:

PARTE RESOLUTIVA

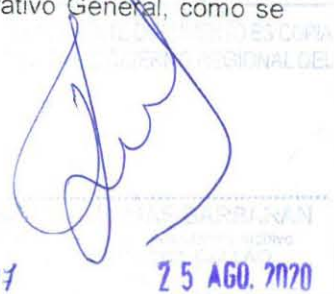
"Ítems N° 4 y 5 del ANEXO I"

DICE:

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ	LTE	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)
1	P01029193	O	12	XIV	G	1	PINTO ESPINOZA EVA MARUJA
2	P52011142	H	11	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	CHANCHARI CAHUAZA SONIA
3	P52011103	E	3	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	HUAMAN TAPIA RONY
4	P52011057	B	15	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	AGUILAR MONTERO NELLY V.
5	P01073299	N	9	XV	G	3	RIVERA HERRERA FRANCISCO





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 269 -2020-GRC/GGR-OGP

PARTE RESOLUTIVA

"Ítems N° 4 y 5 del ANEXO I"

DEBE DECIR:

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

RECEBIÓ EL PRESENTE DOCUMENTO EN COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
317
25 AGO. 2020



N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ	LTE	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		ACTUAL TITULAR REGISTRAL
1	P01029193	O	12	XIV	G	1	PINTO ESPINOZA EVA MARUJA		
2	P52011142	H	11	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	CHANCHARI CAHUAZA SONIA		
3	P52011103	E	3	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	HUAMAN TAPIA RONY		
4	P52011057	B	15	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	AGUILAR MONTERO NELLY <u>VILMA</u>		
5	P01073299	N	9	XV	G	3	RIVERA HERRERA FRANCISCO	RAMIREZ GOMEZ LIZBET MARIANELA (ASIENTO 00004)	RAMIREZ GOMEZ LIZBET MARIANELA (ASIENTO 00005)

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el Informe N°330-2020-GRC/GGR-OGP/JAAP de fecha 13 de febrero de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente:

Que el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional de Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial esta a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionamente depende de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición Patrimonial, estando a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N° 4 y 5 del ANEXO I de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto de 2019.

PARTE RESOLUTIVA

“Ítems N° 4 y 5 del ANEXO I”

DONDE DICE:

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma manuscrita]

Abog. G. OJAS BARRERA

317 25 AGO. 2020

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)
1	P01029193	C	12	XIV	G	1	PINTO ESPINOZA EVA MARUJA
2	P52011142	H	11	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo		CHANCHARI CAHUAZA SONIA
3	P52011103	E	3	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo		HUAMAN TAPIA RON
4	P52011057	B	15	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo		AGUILAR MONTERO NELLY V
5	P01073299	N	6	XV	G	3	RIVERA HERRERA FRANCISCO

PARTE RESOLUTIVA

“Ítems N° 4 y 5 del ANEXO I”

DEBE DECIR:





RESOLUCION JEFATURAL N° 003 -2020-GRC/GGR-OGP

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		TITULAR REGISTRAL
1	P01029193	O	12	XIV	G	1	PINTO ESPINOZA EVA MARUJA		
2	P52011142	H	11	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	CHANCHARI CAHUAZA SONIA		
3	P52011103	E	3	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	HUAMAN TAPIA RONY		
4	P52011057	B	15	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	AGUILAR MONTERO NELLY VILMA		
5	P01073299	N	9	XV	G	3	RIVERA HERRERA FRANCISCO	RAMIREZ GOMEZ LIBZET MARIANELA (ASIENTO 00004)	RAMIREZ GOMEZ LIBZET MARIANELA (ASIENTO 00005)

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N°016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con copia certificada de la presente resolución, así como con el Informe Legal N°073-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB de fecha 30 de enero de 2020; y el Informe N°330-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 13 de febrero de 2020, y publíquese la misma en el Portal de Transparencia, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Bertha Elida Ruiz Balvin
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

DOCUMENTO ES COPIA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARIAS BARBAKAN
317
75 AGO. 2020